

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000042 - 2021 - EMILIMA – GAF**

Lima, 30 de diciembre del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 620-2021-EMILIMA-GAF/SGRH, de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 1639-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 000568-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 1656- 2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N°610-2021-EMILIMA-GAL, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 22.05.2020, EMILIMA S.A. suscribió con la empresa CHUBB PERU S.A COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la Orden de Servicio N° 00203-2020 para la prestación del "Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A" por un período de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios y por la suma de S/5,034.64 (Cinco Mil Treinta y Cuatro con 64/100 soles), a cancelarse de manera mensual conforme a lo establecido en la presente orden de servicio, según lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 620-2021-EMILIMA-GAF/SGRH del 28.12.2021, la Subgerencia de Recursos Humanos otorgó su conformidad para la prestación del "Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original de las Actas de Conformidad de Servicios para los meses de mayo a diciembre de 2020 (Anexo N° 11) por la prestación relacionada al "Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana  
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 52E84663."

Que, mediante Informe N° 1639-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, fecha 29 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicito a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, opinión presupuestal y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la prestación del “Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A”, manifestando que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, debido a que el contratista no cumplió con la remisión de las facturas por la prestación del servicio efectuado dentro del Año Fiscal 2020, como parte del cumplimiento de sus obligaciones señaladas en su contrato, originando que la entidad no pudiera gestionar el trámite de pago del año correspondiente por causas imputables al contratista CHUBB PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sin embargo, en el presente Año Fiscal 2021 dicho servicio viene siendo gestionado a través de un reconocimiento de deuda del pago de la específica de gasto 21.3.1.1.6 por el importe de S/4,685,86 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 86/100 soles), dicho importe deviene de la variación del número de trabajadores declarados la cual está sujeta a la cantidad de trabajadores en planilla generando una disminución en el monto facturado del servicio;

Que, mediante Memorando N° 000568-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 29.12.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA se pronunció conforme lo siguiente: “se ha verificado que para el Presupuesto de la Meta 4 Comercialización, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2020), hasta por el importe de S/4,685,86 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 86/100 soles, en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal a favor de la empresa CHUBB PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS correspondiente a la prestación del “Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A, el cual deviene de la especificada de gasto 21.3.1.1.6.Otras contribuciones del Empleador;

Que, mediante Informe N° 1656-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 30.12.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA SA, a favor de la empresa CHUBB PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sobre el cual solicita ante la Gerencia de Asuntos Legales opinión legal sobre el reconocimiento de deuda relacionada a la prestación del “Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A”;

Que, a través del Informe de N° 000610-2021-EMILIMA-GAL, de fecha 30 de diciembre de 2021, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor del contratista: CHUBB PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS correspondiente a la prestación del “Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A”, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2020;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana  
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 52E84663.”*

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** el Crédito devengado pago de la correspondiente a la prestación del "Servicio de Seguro de Vida Ley DL N°688 para el personal de EMILIMA S.A" a favor de la Empresa **CHUBB PERU S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por la suma ascendente a **S/4,685,86 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 86/100 soles)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la realización de los trámites de recursos financieros para el cumplimiento del pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que se autorice a la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

**Artículo Quinto.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO  
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 52E84663."